

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá  
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00364-00

Presentada en debida forma y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, consagrados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía en favor del **BANCOCOLOMBIA S.A.** contra de **JHON EDWIN GUEVARA SOTO** por las siguientes sumas de dinero:

a).- Por **\$9.491.904,00 M/cte.** por concepto de capital incorporados en el pagaré número 530096306 aportado como base de la acción y que obra a folios 1 a 2.

b).- Por **\$7.171.409,00 M/cte.** por concepto de capital incorporados en el pagaré número 530097044 aportado como base de la acción y que obra a folios 3 a 4.

c).- Por **\$3.740.064,00 M/cte.** por concepto de capital incorporados en el pagaré número 83223988 aportado como base de la acción y que obra a folios 5 a 7.

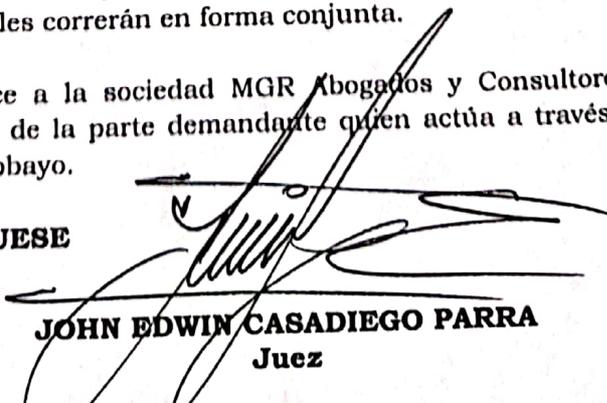
d).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en los literales **a, b** y **c** liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde la fecha en que se hizo exigible cada una de las obligaciones y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

e).- Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a las ejecutadas de conformidad con lo previsto en los artículos 290 al 292 del C.G.P. y adviértaseles que disponen del término de **cinco (5) días** para pagar o **diez (10) días** para proponer excepciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso los cuales correrán en forma conjunta.

Se reconoce a la sociedad MGR Abogados y Consultores S.A.S, como apoderado judicial de la parte demandante quien actúa a través de la abogada Marcela Guasca Robayo.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
Juez